Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N°173/2.025.
CONCORDIA, 24/02/2.025.

VISTO, la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano creada por Ordenanza Nº 38.363/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza, en su Capítulo V, Artículo 77, establece las funciones y competencias de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia.

Que en virtud de las competencias y funciones asignadas a la Subsecretaría de Ambiente y conforme a lo establecido en el artículo 77, corresponde a dicha dependencia el monitoreo y correcto funcionamiento del Campo el Abasto, incluyendo el relleno sanitario, por lo que resulta necesaria la creación de una nueva estructura orgánica interna que garantice el cumplimiento eficaz de dichas responsabilidades.

Que resulta imprescindible coordinar las actividades administrativas, productivas y programáticas vinculadas al funcionamiento del Centro Ambiental Nodo Concordia (CANC) Campo el Abasto, el cual operaba dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Desarrollo y Emprendedurismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, y que, a partir de la presente disposición, quedará incorporado a la órbita de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia.

Que a los efectos de coordinar el trabajo, resulta necesario además, que la División Parque el Abasto, creada en el Artículo 211 del Decreto Nº 1.058/2024, tenga dependencia directa con el Centro Ambiental Nodo Concordia (CANC) Campo el Abasto.

Que en base a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima factible ampliar la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º inciso u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal – modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Créase la Coordinación Centro Ambiental Nodo Concordia (CANC) Campo el Abasto, que actuará en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°173/2.025.
CONCORDIA, 24/02/2.025.

Concordia. La Coordinación, tendrá como principal objetivo articular todas las actividades administrativas, productivas y programas, que se relacionen al funcionamiento del Centro Ambiental Nodo Concordia Campo el Abasto. Realizará toda actividad, logística y seguimiento que le compete en su ámbito. Como así también, coordinar las funciones necesarias de cada uno de los trabajadores que realicen tareas en el lugar y que resulten beneficiosas al proyecto del plan de integración social. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 3°. - Desígnase Coordinador del Centro Ambiental Nodo Concordia (CANC) Campo el Abasto, al Ingeniero Civil Andrés Daniel EIROA, DNI Nº 23.415.963; para el desempeño de las funciones establecidas en el Artículo 2º del presente Decreto, a partir del 1 de febrero de 2025. Tendrá rango de Departamento Político Nivel 1.

ARTÍCULO 4°. – Modifícase el Artículo N° 211 del Decreto Nº 1.058/2024, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 211.- *Créase la División Parque el Abasto, que se ocupará de la supervisión e inspección periódica del adecuado mantenimiento edilicio del predio del Centro Ambiental Nodo Concordia (CANC). Se relacionará con la Subsecretaría de Ambiente por medio de la Coordinación Centro Ambiental Nodo Concordia (CNAC) Campo el Abasto."*

ARTÍCULO 5°.- Manténgase firme la designación establecida en el Artículo N° 212 del Decreto Nº 1.058/2024.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA